



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-17-A/MDS

Soritor, 05 de setiembre de 2017

VISTO:

La Carta N°026-A-2017/CONSORCIO-LA CALZADA/SUPERV, de fecha 05 de setiembre de 2017, la Resolución de Alcaldía N°135-17-A/MDS, de fecha 07 de abril de 2017, Memorando N°190-17-A/MDS, de fecha 05 de setiembre de 2017,y;

CONSIDERANDO

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; norma que concuerda con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28221 Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los alveolos o causes de los ríos, establece que las municipalidades distritales y las municipalidades provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales de acarreo que depositan las aguas en los alveolos o causes de los ríos y para el cobro de los derechos que corresponde, en aplicación de lo establecido en el Inciso 9 del Artículo 69° de la Ley N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°135-17-A/MDS, de fecha 07 de abril de 2017, se autoriza PROVIAS NACIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, representado por la Supervisión de Obra, la Extracción de Material de Acarreo del Río Tónchima de los sectores: Sector Ganzoposa, Sector Belén y Sector Buenos Aires (Terrones Cashiaku), Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región San Martín, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RODRIGUEZ DE MENDOZA - EMPALME RUTA N. PE-5N (LA CALZADA), TRAMO: SELVA ALEGRE - EMPALME RUTA N.PE-5N (LA CALZADA), DISTRITO DE SORITOR - MOYOBAMBA - SAN MARTIN"**

Que, mediante Carta N°026-A-2017/CONSORCIO-LA CALZADA/SUPERV., de fecha 05 de setiembre de 2017, con registro N° 17463, el Jefe de Supervisión Consorcio La Calzada, solicitada que mediante Resolución de Alcaldía se traslade al contratista Obras de Ingeniería S.A. (OBRAINSA), la autorización de extracción en toda su extensión y cauce ribereño del Sector Ganzoposa.

Que, mediante Memorando N° 190-17-A/MDS, de fecha 05 de setiembre de 2017, se autoriza la proyección del acto resolutorio autorizando a la Contratista Obras de Ingeniería SA (OBRAINSA), el estudio y extracción del material de acarreo del Río Tónchima – Sector Ganzoposa.

Estando a los considerandos anteriormente expuestos y de conformidad a las facultades y atribuciones conferida por la ley orgánica de municipalidades N°27972.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a Obras de Ingeniería S.A. (OBRAINSA), el estudio y extracción de material de acarreo del Río Tónchima del Sector Ganzoposa, Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región San Martín, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RODRIGUEZ DE MENDOZA - EMPALME RUTA N. PE-5N (LA CALZADA), TRAMO: SELVA ALEGRE - EMPALME RUTA N.PE-5N (LA CALZADA), DISTRITO DE SORITOR - MOYOBAMBA - SAN MARTIN"**; en las coordenadas siguientes,

PUNTO	COORDENADAS UTM WGS 84		LONGITUD DEL TRAMO M.	VOLUMEN M ³
	ESTE	NORTE		
INICIO DEL TRAMO	264,997	9,317,826	600	23,025.00
FINAL DEL TRAMO	265,574	9,318,113		



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú



ARTÍCULO SEGUNDO.- La explotación de la cantera en mención y el cierre de las mismas, deberá ser de acuerdo a las medidas de manejo ambiental previstas en el Estudio de Impacto Ambiental del expediente de extracción del tramo vial en mención. Asimismo, al término del uso de las canteras durante la obra vial citada, estas deberán ser entregadas a la Municipalidad Distrital de Soritor, quién luego de verificar que el área intervenida haya sido restaurada adecuadamente de acuerdo a las recomendaciones de las opiniones vinculantes emitidas por la Autoridad Local del Agua Alto Mayo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local e Infraestructura , Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Resolución bajo apercibimiento de sanción en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTÍFIQUESE, la presente resolución a la parte interesada para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el pizarrin y el portal Web de la Municipalidad Distrital de Soritor.

Regístrese, comuníquese y archívese



¡Sembrando Futuro!